

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN-UMCE  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
N° INT CHC 0456

En Santiago, a 10 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra", y **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT 60.910.047-8, representada por su Rector don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, cédula de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, en adelante "la universidad", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes al Código Civil, y en especial a las estipulaciones siguientes.

**PRIMERO:** Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Es una institución de derecho privado sin fines de lucro. Más de 70 mil niños y niñas, cuyos grupos familiares representan un universo de 280 mil personas, asisten diariamente a sus jardines infantiles y salas cuna, presentes en 312 comunas chilenas con aproximadamente 1000 establecimientos.

Más de 14 mil trabajadores (98% mujeres) son el motor del gran objetivo de Fundación Integra que es entregar educación gratuita de excelencia, en alianza con las familias y en red con las instituciones que trabajan por la primera infancia en Chile.

En este proceso es importante que el grupo que trabaja directamente con niños y niñas y el grupo que no trabaja directamente con ellos, como auxiliares de servicio o aseo, y que no estén en posesión de un título técnico de nivel superior, puedan adquirir nuevos conocimientos para aumentar sus competencias, habilidades y destrezas y por ende mejorar sus principales funciones que dicen relación con ejecutar las actividades del programa educativo del nivel de atención asignado.

Fundación Integra ha formulado diversas políticas de formación de su personal y mejoramiento del nivel educacional y desarrollo profesional. Por lo anterior, encarga a la universidad la Implementación del **Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de Jardines Infantiles y Salas Cuna de Fundación Integra. Crecer +**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Orientaciones Técnicas y Propuesta Técnica, textos que se adjuntan al presente instrumento, formando parte integrante de éste para todos los efectos legales.

En el evento que se presenten incompatibilidades entre el contenido establecido en las Bases Administrativas y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación. En primer lugar prevalecerán las cláusulas del presente instrumento, luego la Propuesta Técnica presentada por la universidad y por último se recurrirá a las Bases Administrativas y Orientaciones Técnicas.

**SEGUNDO:** La universidad se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.





**TERCERO:** Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la universidad para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a Fundación Integra y que sólo podrá ser utilizado en el programa para trabajadoras de Fundación Integra. En el evento que lo anterior no sea cumplido por la universidad, Fundación Integra podrá poner término de inmediato a este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/ o administrativo que estime pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le genere.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros y documentos desarrollados por la universidad como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Fundación Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la universidad, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

**CUARTO:** La universidad no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita previa de Fundación Integra, y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

**QUINTO:** El objetivo de este programa es formar un técnico de nivel superior, capaz de colaborar estrechamente con educadoras de párvulos en la planificación, implementación y ejecución de procesos de enseñanza y aprendizaje, adquirir herramientas, conocimientos, habilidades y desarrollar competencias que le permita realizar labores en acciones educativas dirigidas a niños y niñas en el marco de las bases curriculares y del programa educativo de Fundación Integra.

**SEXTO:** El servicio contratado se iniciará durante el mes de agosto de 2014 y tiene las siguientes características:

- El programa debe ser conducente a la obtención del título de "Técnico de Nivel Superior", destinado a quienes por un lapso igual o superior a dos años desempeñan funciones como Asistentes de Párvulos, Asistentes de Extensión Horaria, Auxiliares de Servicio y Auxiliares de Aseo, en jardines infantiles y salas cuna de Fundación Integra, reconociendo la experiencia laboral de las trabajadoras y además constituyéndose en un aporte real de promoción a través de una propuesta de desarrollo de carrera al interior de la organización.
- Este proyecto deberá ser desarrollado bajo la modalidad de educación semipresencial, para lo cual se utilizará una plataforma web en la cual se construirán aulas virtuales para la enseñanza, a partir de material educativo constituido por módulos de auto instrucción, los que conformarán la estructura general del programa y en los cuales se han de agrupar el total de las asignaturas del plan de estudios. Los módulos de autoaprendizaje deben poner especial énfasis en el desarrollo de habilidades y competencias prácticas ligadas a las tareas de las destinatarias del curso.
- El proyecto para la ejecución de actividades presenciales se realizará sobre un total de **99** participantes, **23** trabajadoras en la sede Graneros de la Región de O'Higgins y **76** trabajadoras en la sede Santiago de la región Metropolitana.



- Considerar su duración en no menos de dos semestres lectivos más un período de seis meses para que las Asistentes de Párvulos y Asistentes de Extensión Horaria desarrollen un Trabajo de Título en base a un estudio de una problemática en el área de especialidad y pertinente al trabajo que realiza la Fundación. En relación a las participantes Auxiliares de Servicio y Auxiliares de Aseo, deberán desarrollar una Experiencia Práctica de un máximo de 360 horas pedagógicas.
- La implementación y ejecución del programa debe contemplar al menos seis (6) instancias de docencia de carácter presencial de tres (3) días de duración cada una de ellas: una al inicio del primer semestre donde se deben entregar antecedentes de la carrera, dar a conocer uso aula virtual, reforzar las asignaturas de inicio; una instancia intermedia durante el primer semestre para reforzar asignaturas; una instancia al término del primer semestre e inicio del segundo semestre para evaluar asignaturas del primer semestre (exámenes); dos instancias intermedias durante el segundo semestre para reforzar asignaturas y una instancia final al término del segundo semestre que debe incorporar un taller para la preparación del trabajo de título. La realización de los encuentros estará determinada de acuerdo a las sedes con que cuente el organismo, más locales e instalaciones donde sea necesario realizar encuentros presenciales y el organismo no cuente con sede. Los costos por arrendamiento de locales y equipamiento serán de cargo de la universidad.
- Los encuentros presenciales deben apoyarse con materiales escritos, digitales y/o audiovisuales; además la propuesta deberá considerar alternativas de trabajo con distinto número de personas, por lo tanto el cuerpo docente deberá incluir actividades de apoyo, seguimiento y metodologías a la formación técnica de adultos.
- El programa debe disponer de apoyo de tutorías a las alumnas por sede de atención, un tutor/a virtual con el cual interactuar a través de la plataforma web del organismo, así como también de las opciones regulares de correspondencia, fax o e-mail. El apoyo a través de estos medios serán planificados en sus diferentes fases.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones de la universidad son las siguientes:

- Deberá disponer de un equipo de trabajo que acredite experiencia en la implementación de una carrera técnico profesional como la que se solicita.
- Podrá modificar el equipo de trabajo presentado en su oferta y reemplazar a alguno de sus integrantes, con previo aviso a Fundación Integra.
- Se obliga a realizar en los plazos acordados con Fundación Integra las instancias de docencia de carácter presencial, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes de común acuerdo modifiquen las fechas.
- Se obliga a ejecutar la carrera técnico profesional en los tiempos acordados, elaborar el material de autoinstrucción requerido, dar apoyo y tutorías según sea establecido en la propuesta técnica, contar con una plataforma web.
- Tendrá la responsabilidad de cautelar la pertinencia de los contenidos, la calidad docente, el control administrativo del programa, con el fin que los participantes de Fundación Integra que cumplan con los requisitos de aprobación obtengan el título Técnico de Nivel Superior Asistentes del Educador de Párvulos.
- Mantener bajo su tuición el Registro Interno Administrativo de las alumnas del Programa.
- Mantener el Registro Curricular, confeccionando y registrando en él la documentación pertinente.
- Los materiales educativos, traslado de docentes, equipamiento, infraestructura y todos aquellos aspectos que digan relación con la forma y contenido del Programa Educativo,

serán de responsabilidad, cargo y costo de la universidad, así como el pago de arriendo de locales en las regiones donde no cuenten con sedes. La universidad entregará el servicio de café y galletas en cada una de las clases presenciales.

- Entregar a Integra 3 informes de avance que incorporen los siguientes aspectos:

**Primer informe:** este deberá entregarse posterior al tercer encuentro presencial y deberá contener un análisis respecto del proceso académico llevado a la fecha, tutoría y cumplimiento por parte de las alumnas en sus trabajos y evaluaciones sumativas de las asignaturas cursadas a esa fecha.

**Segundo informe:** se entregará con posterioridad al quinto encuentro presencial y en él se dará cuenta de las actividades realizadas en el encuentro, la evaluación realizada a las alumnas, asistencia y participación.

**Tercer informe:** al concluir el programa y deberá contener un análisis del proceso global, resultados de evaluación a las alumnas, evaluación del programa, contenidos, metodología y tutorías realizadas durante el desarrollo del programa.

**OCTAVO:** Fundación Integra pagará a la universidad, por concepto de colegiatura de la carrera, la suma de **\$900.000 (novecientos mil pesos)**.- bruta, única y total, por alumna matriculada en el programa.

Fundación Integra se compromete a cancelar a todo evento hasta el 70% de los cupos adjudicados a la universidad, si se produce deserción entre la fecha de adjudicación y el inicio del programa.

Si alguna alumna desertara del Programa durante los 2 primeros meses desde su matrícula, deberá ser reemplazada por la universidad, de entre las postulantes no seleccionadas priorizando a quienes hayan obtenido las mejores evaluaciones diagnósticas, situación que deberá informar a Fundación Integra.

Las deserciones que se produzcan después de los 2 primeros meses contados desde la matrícula, no devengarán pago por parte de Fundación Integra.

En el caso que una alumna sea desvinculada de Fundación Integra, ésta pagará a la universidad, sólo hasta el semestre en el cual se produzca la desvinculación.

Fundación Integra pagará el precio acordado con el organismo adjudicado y los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa aprobación de cada uno de ellos por parte de la Dirección de Personas de Integra.

1. Primer pago, equivalente al 15% del valor total del contrato, se hará una vez efectuada la primera instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas matriculadas en la universidad.
2. Segundo pago, equivalente al 20% del valor total del contrato, se hará una vez efectuada la segunda instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas regulares.
3. El tercer pago, equivalente al 20% del valor total del contrato, se hará una vez efectuada la tercera instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas regulares. Además, el organismo educativo deberá hacer entrega del **Primer Informe de Evaluación**.





4. Un cuarto pago, equivalente al 25% del valor total del contrato, se hará contra la realización de la quinta instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas regulares. Además, el organismo educativo deberá hacer entrega del **Segundo Informe de Evaluación**.
5. Un quinto pago, equivalente al 20% del valor total del contrato, se hará contra la **aprobación y entrega** a las participantes de un título técnico profesional. La universidad deberá además entregar un **Tercer informe** que dé cuenta del proceso global de la implementación del programa

Las sumas señaladas en los pagos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni intereses.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas entregadas por la consultora, para reclamar del contenido de las mismas, conforme a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.983.

**NOVENO:** Este contrato se suscribe por el plazo necesario para completar el programa de formación técnica de nivel superior y que los participantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la universidad, estén en **posesión de un título técnico válidamente emitido**, todo ello de acuerdo al plan de trabajo presentado por ésta. Lo anterior no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones recíprocas que a la fecha de terminación de los servicios se encuentren pendientes.

**DÉCIMO:** La universidad pagará una multa equivalente a 3 (tres) Unidades de Fomento, por cada día de atraso en la ejecución de cada una de las instancias y/o en la entrega de los Informes exigidos por Fundación Integra, señalados precedentemente. Los días contemplados para efectos de multas son corridos.

Excedido en 10 días corridos de atraso, por hechos no imputables a Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato señalado y hacer efectiva de inmediato y en su totalidad la garantía por fiel cumplimiento de contrato, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio, del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, la universidad deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Depósito a Plazo Endosable, a nombre de Fundación Integra, equivalente al 10% del valor total anual del contrato.

En el caso de presentar una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá tener una vigencia no inferior a 90 días siguientes a la última actividad en la ejecución del proyecto, la cual deberá corresponder con la obtención de un título técnico por parte de cada uno de los alumnos participantes.

Deberá ser extendida con la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de Implementación Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de Jardines Infantiles y Salas Cuna de Fundación Integra. Crecer +"**.

Finalmente, esta caución deberá ser renovada, reemplazada o complementada en cada oportunidad que sea solicitada por Fundación Integra.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Fundación Integra, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin forma de juicio cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si la universidad es declarada en quiebra, o se verifica su término de giro, liquidación o disolución. En tales eventos la universidad tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 30 días contados desde el suceso respectivo.
- Si la universidad no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los plazos establecidos por Fundación Integra para la ejecución del Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de jardines infantiles y salas cuna de Fundación Integra.
- Si la universidad no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones y/o subcontratar cualquier tipo de servicio de otro organismo educativo para la ejecución de las actividades de formación solicitadas para el servicio.
- Si Fundación Integra, de común acuerdo con la universidad resuelven la terminación anticipada del contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra, podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones de la institución contratada.

La intención de poner término anticipado al contrato, deberá ser comunicado por escrito a la contraria, mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de terminación del semestre en curso.

**DÉCIMO TERCERO:** Queda expresamente establecido que la universidad deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione la contraparte técnica. Todos los documentos y la información que Fundación Integra provea para efectos del programa revisten el carácter de confidenciales y reservados, con excepción de todo aquello que Fundación Integra publica en su página web.

En consecuencia, la universidad, tendrá prohibido divulgar, imprimir, transferir, transmitir, grabar, dar publicidad a terceros de dicha información, la cual sólo debe ser utilizada para los fines previstos en el respectivo servicio.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de la universidad, constituirá causal inmediata de término de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo contra Fundación Integra, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna y facultará a Fundación Integra para cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad, a título de cláusula penal.

Sin perjuicio de lo antedicho, en caso de violación de la confidencialidad, la universidad deberá responder de los daños que dicha situación produzca a Fundación Integra, reservando ésta el ejercicio de las acciones legales que corresponda.





**DÉCIMO CUARTO:** Las partes acuerdan que la universidad excluirá de participar, colaborar o intervenir, en calidad de consultores, a profesionales que actualmente presten servicios profesionales a Fundación Integra, bajo cualquier modalidad contractual. Corresponderá exclusivamente a la universidad, comprobar que ninguno de los miembros de su equipo de profesionales, se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que son personas totalmente independientes entre sí y que el presente contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal. Los empleados de la universidad que trabajen en el proyecto objeto de este contrato en ningún caso podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de Fundación Integra, por lo que la relación que se crea a través de este instrumento es civil y no laboral. En consecuencia, la universidad es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, así como de la responsabilidad civil o penal que pueda emanar de los actos ejecutados por su personal o de sus subcontratistas.

**DÉCIMO SEXTO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este contrato y que no sea resuelta de común acuerdo por ellas, deberá someterse al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y la personería de don Jaime Espinosa Araya para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378 de 02 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de la universidad y 3 en poder de Fundación Integra.



**JAIME ESPINOSA ARAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

